MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

II. Identificación del documento.

FF-semarnat-093 Modificacion a los registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

08/HS-0191/12/22

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area

Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta_ 07_2023_SIPOT_1T_2023 FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA 07 2023 SIPOT 1T 2023 FXXVII.pdf

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
25 ENE. 2023
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficina de Representacion de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2023/008
Chihuahua, Chih., a 12 de Enero del 2023

JULIO CESAR FLORES TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSQUIMICA BINACIONAL, S.A. DE C.V.
[redacted]

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación con No. de bitácora 08/HS-0191/12/22 de fecha 02 de febrero del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización **No. 08-037-PS-I-01-20**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para el cambio de número de placas para 2 (dos) unidades, al respecto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el 07 de diciembre del 2022, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación con No. de bitácora 08/HS-0191/12/22, escrito mediante el cual la C. julio Cesar Flores Trujillo, representante legal de la empresa **Transquimica Binacional, S.A. de C.V.,** con No. de Registro Ambiental **TBI2Z0803711**, solicito modificación de la Autorización **No. 08-037-PS-I-01-20**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Oficina de Representación mediante Oficio No. SG.RP.08-2020/004 del 14 de enero de 2020.

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en él tramite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

IV.- Que **Transquimica Binacional, S.A. de C.V.,** presentó copia de las nuevas tarjetas de circulación Servicio de Autotransporte Federal en modalidad de materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Julio Cesar Flores
12/01/23

Oficio No. SG.RP.08-2023/008

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1°, 3°, 33, 34 y 35 fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización **No. 08-037-PS-I-01-20,** para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, a la empresa **Transquimica Binacional, S.A. de C.V.,** por actualización de datos, para el vehículo que se menciona a continuación.

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas		Modelo	Carga Util (Kg)
			Anterior	Actual		
016/20	Caja Cerrada	2NKMHD7X96M140692	456SV3	36EP1W	2006	10,000
019/20	Tractor	3AKJGLDR9JSJL1970	81AF2G	23AX8L	2018	-----

SEGUNDO. – **Transquimica Binacional, S.A. de C.V.,** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

TERCERO. - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

CUARTO. – **Transquimica Binacional, S.A. de C.V.,** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa **Transquimica Binacional, S.A. de C.V.,** a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización **No. 08-037-PS-I-01-20**, Oficio No. SG.RP.08-2020/004 del 14 de enero de 2020, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación

Oficio No. SG.RP.08-2022/036

Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a **Transquimica Binacional, S.A. de C.V.,** de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización **No. 08-037-PS-I-01-20**, Oficio No. SG.RP.08-2020/004 del 14 de enero de 2020, emitida por esta Oficina de Representación, permanecen vigentes.

Atentamente

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegacion de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

SRU/ggp